



Programa de Recuperación de Viviendas NY Rising

Guía para terrenos inundables y cauces de alivio

23 de junio de 2014

El Gobierno federal ha desarrollado definiciones y reglamentos específicos referentes a los terrenos inundables a 100 años y los cauces de alivio. De conformidad con los reglamentos federales y para cumplir con ellos, la GOSR ha adoptado las siguientes definiciones:

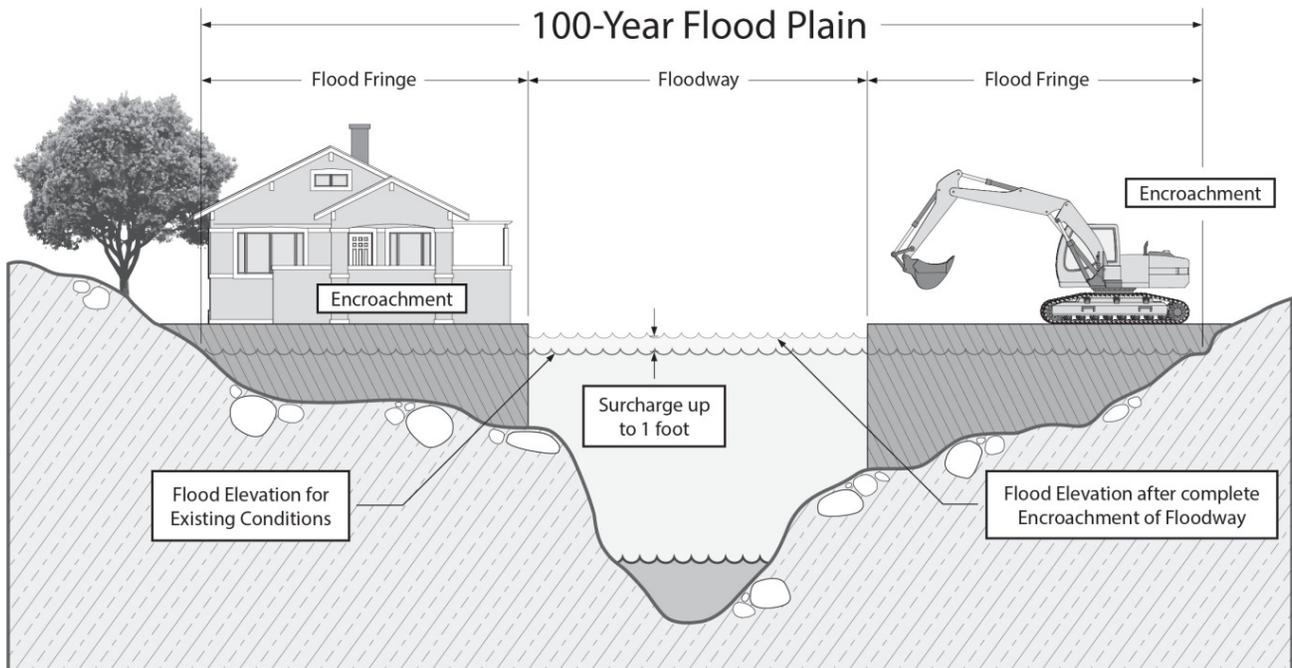
Terreno inundable (también conocido como “Inundación base”): es el terreno bajo, llano y periódicamente inundable en los márgenes de ríos, lagos y océanos y sujeto a procesos geomórficos (configuración de tierras) e hidrológicos (flujo de agua).

El terreno inundable a 100 años son las tierras que se predice que serán inundadas durante una tormenta cada 100 años, lo que tiene una probabilidad de ocurrencia de 1% cada año dado. Las áreas en los terrenos inundables a 100 años pueden inundarse también con tormentas más pequeñas. Los terrenos inundables a 100 años son utilizados por la FEMA para administrar el programa federal de seguros contra inundaciones.

Cauce de alivio (también conocido como “Cauce de alivio regulador”): es la porción del terreno inundable en el que fluye el agua, donde el peligro de inundación en general es mayor y la velocidad del agua más rápida. En el cauce de alivio, el relleno u otro desarrollo puede desviar el flujo y contribuir a mayores profundidades durante una inundación. Lo ideal es que el cauce de alivio esté compuesto por áreas no desarrolladas que permitan el flujo de las inundaciones con un riesgo mínimo.

Zonas de inundación: las áreas de tierra identificadas por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (Federal Emergency Management Agency, FEMA). Cada zona de inundación describe dicha área en términos de su riesgo de inundaciones. Todos viven en una zona de inundación, es solo una cuestión de si viven en un área de riesgo alto, moderado o bajo.

Borde de terreno inundable: la porción de terreno inundable fuera del cauce de alivio que será cubierta por inundaciones durante la inundación de los 100 años. El término "borde de terreno inundable" en general se asocia más bien con aguas estacionarias más que con agua corriente. También es esa parte del terreno inundable en el que el desarrollo está sujeto a las ordenanzas comunitarias para terreno inundable.



Interposición: cualquier desarrollo en terreno inundable que pudiera obstruir el flujo de corrientes tales como relleno, un puente o un edificio. Una carretera, ruta o estacionamiento a nivel (sin relleno) no podrían crear una obstrucción. El desarrollo de terrenos inundables en las márgenes de lagos, en los que no hay desembocaduras, no se considera una interposición.

Áreas costeras de alto riesgo (o “Zonas V”): son las áreas sujetas a aguas de alta velocidad que incluyen, sin limitarse a éstas, olas causadas por huracanes o tsunamis según las designa el Mapa de índices de seguro de inundaciones (FIRM) conforme a los reglamentos de FEMA como Zonas V 1-30, VE o V (Zonas V).

Los reglamentos federales prohíben el financiamiento de cualquier acción, distinta a la acción funcionalmente dependiente, en un cauce de alivio. Una acción funcionalmente dependiente es la que debe realizarse necesariamente en proximidad al agua; por ejemplo un dique, una marina, una instalación portuaria, un parque acuático y muchos tipos de puentes. Los estándares de desarrollo para las interposiciones de un terreno inundable dependen tanto de la ubicación del proyecto y la cantidad de información provista en los mapas de riesgo de inundación.

No se proveerá asistencia para apoyar ciertas actividades en un cauce de alivio o área costera de alto riesgo. Estas actividades prohibidas incluyen las siguientes, sin limitarse a éstas:

- Estructuras para la vivienda humana
- Almacenamiento de materiales, como tanques de propano
- Sistemas de saneamiento o pozos
- Relleno que pudiera causar una obstrucción al flujo que de otra forma estaría permitido

Si alguna parte de la “actividad del proyecto” obstruyera el cauce de alivio, como el relleno o fundamento necesarios, entonces la estructura en su totalidad se convierte parte del cauce de alivio y,

por lo tanto, no es elegible para el financiamiento salvo que sea una acción funcionalmente dependiente.

No se aprobarán acciones críticas en áreas costeras de alto riesgo. Podrán aprobarse acciones no críticas en áreas costeras de alto riesgo solo si dicha acción propuesta es (1) una acción funcionalmente dependiente, (2) una construcción existente (reparación y mejoras), o (3) una reconstrucción seguida de una destrucción causada por un desastre natural. Una acción que consista en una construcción o reconstrucción existente después de una destrucción causada por un desastre debe cumplir con determinados estándares de diseño. Sírvase consultar 24 CFR 55.1(c)(3).

Tenga en cuenta: las propiedades en el cauce de alivio no son elegibles para el Programa de recuperación de viviendas de propietarios. La asistencia para estas propiedades puede estar disponible en el Programa de adquisiciones de NY Rising.